



Convenio que regula la subvención nominativa entre el Ayuntamiento de El Masnou y la Asociación Esplai dels Avis Can Mandri para promover el envejecimiento activo para el año 2026

Reuniones

Por un lado, el Sr. Jaume Oliveras i Maristany en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de las competencias que le otorgan el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de septiembre de 2026, asistido por el vicesecretario de la Corporación, el Sr. Gustavo Adolfo Roca Priante, que da fe del acto.

Por otro lado, el Sr. Antonio Martínez Galván, en calidad de presidente, actuando en nombre y representación de la asociación Esplai dels Avis Can Mandri, con CIF G60808599, con dirección en Can Mandri, 12 del Masnou (08320), en ejercicio de las competencias derivadas del acuerdo de la asamblea de fecha 30 de junio de 2019, y que en este acto declara que no se enfrenta a ninguno de los casos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones Generales.

Ambas partes reconocen mutuamente la capacidad jurídica y la capacidad de actuar necesarias y suficientes para celebrar este acuerdo regulatorio para la subvención nominativa, de conformidad con las disposiciones del artículo 48.7 y los concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, y para estos fines.

Antecedentes y motivación

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases de Gobierno Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y dentro del alcance de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que la iniciativa privada y, en particular, la de aquellas entidades ciudadanas cuyas actividades sean de interés público o social, y que complementen los servicios prestados por esta Administración, contribuyan de manera fundamental a la satisfacción de los intereses generales en el ámbito de la promoción del envejecimiento activo.
- III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, aquellas de promoción de actividades de interés público o social llevadas a cabo por los órganos ciudadanos y que sean complementarias a las acciones municipales directas son de gran importancia. Específicamente, la subvención instrumentada mediante los acuerdos apropiados implica la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización es llevada a cabo por particulares, siempre que estas actividades puedan considerarse de interés público o social.
- IV. Que el Pleno del Ayuntamiento del 18 de diciembre de 2025 aprobó las bases para la ejecución del presupuesto municipal para el año 2026.
- V. En el Plan de Subvenciones Estratégicas, anexo al presupuesto de la corporación, se asigna una cantidad a favor de la asociación Esplai dels Avis Can Mandri de 7.000,00 euros, cantidad para la cual se asignó el crédito correspondiente a la solicitud presupuestaria 393 23122 48004 "Subvenciones nominativas para centros de mayores" del presupuesto general de gastos para el año 2026.
- VI. Que la asociación Esplai dels Avis Can Mandri es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, registrada en el registro municipal de entidades y grupos con el número 42 y que entre sus objetivos está la promoción del envejecimiento activo.

Para colaborar en la consecución de los objetivos mencionados, conforme a la legislación vigente, la asociación Esplai dels Avis de Can Mandri y el Ayuntamiento de El Masnou han acordado firmar este acuerdo, que se regulará de acuerdo con lo siguiente:



Pactos

1. Propósito

El objetivo de este acuerdo es regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación de la gestión y revitalización del Casal dels Avis de Can Mandri, con el objetivo de promover el envejecimiento activo durante el año 2026, desarrollando los siguientes programas básicos:

- a) Revitalización cultural y promoción de la cultura local y tradicional.
- b) Programación y organización de excursiones de interés cultural.
- c) Dinamización y promoción de prácticas y consumo artísticos: música en directo, danza y artes plásticas.
- d) Promoción y fomento de hábitos de vida saludables en torno a la práctica deportiva y la actividad física continua.

2. Cuantía de la subvención

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Pueblo, subvencionará a la entidad Esplai dels Avis Can Mandri con una cantidad de siete mil euros (€7.000,00) para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores, cargadas a la solicitud presupuestaria 393 23122 48004 "Subvenciones nominativas para centros de mayores" del presupuesto actual para el año 2026.

3. Aceptación de la subvención

Se entenderá que la subvención ha sido aceptada para la firma de este acuerdo por la entidad beneficiaria.

4. Periodo de ejecución

La subvención se utilizará para financiar los gastos derivados de la ejecución de la gestión y dinamización de la entidad Esplai d'Avis Can Mandri, que se llevará a cabo durante el año 2026.

5. Compromisos municipales

Al establecer este acuerdo, el Ayuntamiento de El Masnou se compromete a:

- a) Realizar una contribución económica a favor de la entidad Casal dels Avis Can Mandri por un importe de siete mil euros (€7.000,00) a cargo de la solicitud 393 23122 48004 "Subvenciones nominativas para centros de mayores" del presupuesto de gasto vigente para el año 2026.
- b) Transferir el uso de la casa de campo Can Mandri, situada en la calle Can Mandri 12, con el fin de promover el envejecimiento activo y facilitar las acciones recogidas por este acuerdo, a la asociación Esplai dels Avis Can Mandri.

6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

En virtud de este acuerdo, la entidad Esplai dels Avis Can Mandri llevará a cabo la actividad recogida por este acuerdo con las siguientes obligaciones:

1. Asignar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el primer acuerdo y al funcionamiento de la entidad necesaria para llevarlas a terme.
2. Respeto en la organización y celebración de las actividades correspondientes a todas las disposiciones de la Ley 11/2009, de 6 de julio, sobre la regulación administrativa de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como las disposiciones del Decreto 112/2010, de 31 de agosto, que aprueba la Regulación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
3. Devolver al Ayuntamiento de El Masnou en perfecto estado los materiales e infraestructuras previstos para la realización de su programa.
4. Cumplir con las obligaciones que adquieran como beneficiarios de una subvención municipal, conforme a lo indicado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou.
5. Llevar a cabo las actividades subvencionadas conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
6. Someterse a las acciones de verificación y control financiero llevadas a cabo por el Contralor General del Ayuntamiento, y proporcionar toda la información necesaria en el ejercicio de las acciones previas y en relación con la subvención concedida.



7. Conservar por un periodo no inferior a 6 años, contando desde el final del plazo para presentar las justificaciones, los documentos que justifican la solicitud de los fondos recibidos.

8. Declarar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

9. Divulgar las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, basándose en las disposiciones de la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades correspondientes en cada caso y puede conllevar la revocación, reducción o reembolso de la subvención otorgada.

7. Compatibilidad con otras subvenciones

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de El Masnou a través de este acuerdo pueden ser subvencionadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Sin embargo, la entidad debe informar al Ayuntamiento de El Masnou de esta circunstancia en el momento de justificación.

Bajo ninguna circunstancia se podrán recibir subvenciones superiores al presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento de El Masnou podrá ajustar a la baja la cantidad de su subvención.

8. Pago de la subvención y la garantía

1. El pago de la subvención se realizará por adelantado.
2. El pago anticipado de la subvención está condicionado a la firma de este acuerdo por ambas partes y implicará la constitución de una garantía del 25% del importe otorgado.
3. Esta garantía será cancelada tras la justificación de la totalidad de la subvención otorgada y aprobada por el organismo competente.
4. Del mismo modo, antes del pago, la entidad beneficiaria debe demostrar de forma fiable que está al día con sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

9. Fecha límite y forma de justificación

Se puede elegir uno de los siguientes periodos de justificación:

- a) Justificación voluntaria: Hasta el 16 de octubre de 2026.
- b) Justificación final: del 4 al 29 de enero de 2027, ambos incluidos.

La justificación debe hacerse presentando el documento estandarizado, conforme a todas las disposiciones del artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou y con la modalidad de justificación de cuentas, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Un informe de la actividad, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Un informe económico, que justifique el coste de las actividades realizadas, que incluirá:
 - Una lista clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con la identificación del proveedor o acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando corresponda, se indicarán desviaciones respecto al presupuesto inicial.
 - Originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalentes a los mencionados en el punto anterior y documentación que acredite el pago.
 - Una lista detallada de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, indicando la cantidad y el origen.
 - Cuando corresponda, la carta de pago de reembolso en caso de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de ellos.
 - Se puede cobrar hasta un máximo del 10% del presupuesto total para gastos indirectos.
- c) Medidas para difundir fondos públicos.

De forma obligatoria, será necesario presentar los elementos de difusión y publicidad (físicos o virtuales) junto con la justificación del proyecto (se tendrán en cuenta la publicidad online, enlaces a la web, documentos gráficos virtuales, etc.). La entidad jurídica beneficiaria debe incluir la frase en los elementos de difusión y publicidad: Con el apoyo del Ayuntamiento de El Masnou, conforme a las normativas de imagen corporativa del Ayuntamiento de El Masnou.



Se puede consultar las normativas gráficas en la página web del Ayuntamiento:

https://elmasnou.webmunicipal.diba.cat/media/repository/comunicacio/imatge_corporativa/ajm_manual_id_visualnov18.pdf

Los ingresos de gastos presentados serán marcados por el Ayuntamiento, indicando la subvención para la que se han presentado y si la cantidad del recaudación se atribuye total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cantidad exacta afectada por la subvención.

El organismo que concede la subvención podrá conceder una prórroga del plazo para presentar la justificación, que no exceda la mitad del periodo total, y siempre que esto no perjudique los derechos de terceros.

Si el plazo de justificación establecido ha transcurrido sin que se haya presentado al organismo competente, este último exigirá al beneficiario que lo haga dentro del plazo no prorrogable de quince días. El no presentar la justificación dentro del plazo establecido implicará la exigencia del reembolso de la subvención y de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, Subvenciones Generales. La presentación de la justificación dentro del plazo adicional establecido en esta sección no exime al beneficiario de las sanciones correspondientes según la ley.

10. Vigencia del acuerdo

Este acuerdo estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

11. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no esté previsto en esta resolución, se seguirán las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

12. Formas de extinción

Este acuerdo puede ser rescindido por las siguientes razones:

1. Para la realización de su propósito o la expiración de su validez, indicada en el acuerdo 10.
2. Por resolución, debido al incumplimiento de este acuerdo por parte de cualquiera de las partes firmantes.
3. Por acuerdo de las partes firmantes.
4. Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

13. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civiles y laborales que puedan surgir hacia terceros como resultado de las acciones incluidas en este acuerdo de colaboración corresponden íntegramente a la Asociación de Ocio de Ancianos Can Mandri, como entidad material ejecutora de las actividades.

14. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir para interpretar y ejecutar este acuerdo, dado su carácter puramente administrativo, serán resueltas por el Ayuntamiento de El Masnou y, en caso de litigio, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y como prueba de conformidad y aceptación, las partes firman este acuerdo en la fecha de la firma digital.